



---

**REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO DE  
ESPECIALIZACIÓN EN SALUD COLECTIVA CON ORIENTACIÓN EN:**

- a- ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**
- b- AUDITORÍA MÉDICA**
- c- SALUD SOCIAL Y COMUNITARIA**

Artículo 1: La Carrera de Posgrado de Especialización en Salud Colectiva con orientación en a- Administración y Gestión de Servicios de Salud; b- Auditoría Médica; c- Salud Social y Comunitaria, está organizada conforme a las disposiciones reglamentarias de la Universidad Nacional de Rosario (Resolución Ministerial Nº 1168 y Ordenanza del Consejo Superior de la UNR Nº 551), el Reglamento General de las Carreras de Especialización de la Facultad de Ciencias Médicas (Res del CD Nº 1915/01), así como por las normas que establezcan el presente Reglamento.

Artículo 2: La Dirección Académica de la Carrera de Posgrado de Especialización en Salud Colectiva con orientación en a- Administración y Gestión de Servicios de Salud; b- Auditoría Médica; c- Salud social y Comunitaria, estará a cargo de un (1) Director y un (1) Sub-Director, que serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, a propuesta de la Escuela de Graduados.

Artículo 3: La Comisión de Posgrado de la Carrera de Especialización en Salud Colectiva con orientación en a- Administración y Gestión de Servicios de Salud; b- Auditoría Médica; c- Salud social y Comunitaria, será designada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas y estará constituida por docentes o especialistas de reconocida trayectoria en un número no inferior a cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes, a propuesta de la Escuela de Graduados.

Artículo 4: El número mínimo de inscriptos requeridos para el dictado de la Carrera de Posgrado será de treinta (30) y el número máximo de plazas autorizadas será de cien (100).

Artículo 5: La Dirección conjuntamente con la Comisión de Posgrado resolverá la admisión de los postulantes, a través de un dictamen fundado que deberá ser comunicado fehacientemente a la parte interesada.

Artículo 6: El llamado a inscripción de la Carrera de Posgrado de Especialización en Salud Colectiva con orientación en a- Administración y Gestión de Servicios de Salud; b- Auditoría Médica; c-Salud social y Comunitaria se realizará cada dos (2) años.

Artículo 7: Cada requisito académico será aprobado en forma individual, respetándose el plan de correlatividades establecidas por el Plan de Estudios.

Artículo 8: Los turnos de exámenes serán fijados por la Comisión de Posgrado a propuesta del Director de la Carrera.

Artículo 9: La escala de calificaciones, el régimen de equivalencias y la confección de actas de exámenes se regirán por las reglamentaciones vigentes.

Artículo 10: Las pasantías tienen como finalidad que el alumno efectúe, a través de trabajos y de evaluaciones permanentes en los servicios de salud de los distintos niveles de la red, una confrontación entre la teoría y práctica, por una parte, como también una valoración de áreas críticas lo que posibilitará identificar problemas y aplicar los métodos y técnicas necesarios para la programación de actividades tanto a nivel de promoción como prevención, curación y recuperación aplicables a nivel poblacional.

Comprende las siguientes actividades:

- a- Reuniones preparatorias: Las mismas estarán destinadas a brindar información sobre las características del trabajo a realizar. A su vez se efectuará un análisis de los posibles lugares o servicios donde ésta puede ser realizada. Se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 33 de la Res. del CD N° 1915/01.
- b- Pasantía: Realizará según los niveles (I, IIa, IIb o IIc) un análisis de las problemáticas de salud, organizativas o de gestión o se elaborará un Programa de Calidad de la atención médica con sus respectivos objetivos, obstáculos y facilitadores y estrategias de intervención. Con la debida reflexión teórica metodológica.
- c- Evaluación en servicio: Los docentes tutores a cargo del alumno efectuarán una evaluación formativa.
- d- Presentación del informe final: A partir de la evaluación (formativa) del tutor se acreditarán las pasantías con la presentación y defensa del informe ante los docentes de la Carrera a cargo. Además, estará presente, en lo posible, el tutor del servicio.

Artículo 11: El Trabajo Final deberá ser entregado en tres (3) copias por escrito. El mismo constará de una Introducción, la definición de la Metodología, el desarrollo de los Resultados, la Discusión y la Bibliografía citada. Además deberá estar acompañado por un Resumen de no más de doscientas cincuenta (250) palabras.

Artículo 12: El alumno tendrá un plazo de dos (2) años contados a partir de la acreditación del último requisito académico para la aprobación del Trabajo Final.

Artículo 13: El jurado del Trabajo Final estará constituido por tres (3) profesores o investigadores que acrediten competencia suficiente en el tema a examinar y serán designados por la Comisión de Posgrado.

Artículo 14: El jurado evaluará el Trabajo Final escrito, previamente a la exposición oral, y mediante un dictamen debidamente fundado establecerá la calificación del mismo. Este dictamen será por mayoría.

Artículo 15: La Carrera se autofinanciará según el arancel de Carreras de Posgrado, que será determinado por la Facultad de Ciencias Médicas.

Artículo 16: Toda circunstancia no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por la Comisión de Posgrado, a propuesta del Director de la Carrera.